

Promoción tarjeta Unicaja Baloncesto, febrero 2025

UNICAJA BANCO, S.A., con domicilio social en Málaga, Avenida Andalucía nº 10-12 y CIF A93139053 (en adelante, “Unicaja” o la “Entidad”) desarrolla la acción promoción “Tarjeta Unicaja Baloncesto” (en adelante, “promoción”) el cual queda sujeto a las presentes Bases Legales (en adelante, “Bases”) establecidas en este documento.

PRIMERA. - CONDICIONES GENERALES

Objeto: Unicaja Banco lanza la presente Promoción dirigida a clientes físicos, mayores de edad que, durante el periodo promocional, contraten, a través de la oficina o la Banca Digital, una tarjeta de débito con la imagen de Unicaja Baloncesto.

Incentivo: Los clientes, participantes de esta promoción que cumplan los requisitos, serán merecedores de la exención de la comisión de mantenimiento de la Tarjeta Débito Unicaja Baloncesto hasta la renovación. (5 años).

Así mismo, Unicaja ofrece a sus clientes titulares de tarjeta Unicaja Baloncesto, la posibilidad de ganar una camiseta oficial del Unicaja Baloncesto temporada 2024-2025. Participan en la presente promoción y tendrán derecho a entrar en el sorteo del incentivo promocional descrito en la Base Tercera, las personas físicas, mayores de edad, que sean titulares de la tarjeta Unicaja Baloncesto emitida por Unicaja Banco y que cumplan todos los requisitos de participación contenidos en la Base Segunda junto al resto de condiciones establecidas en las presentes Bases

La promoción conlleva la celebración de un sorteo del que saldrán veinte (20) ganadores de una camiseta oficial del Unicaja Baloncesto temporada 2024-2025.

Ámbito territorial: La presente Promoción se desarrolla en todo el territorio nacional.

Vigencia de la Promoción: El periodo promocional comienza con el lanzamiento el día 13 de diciembre de 2024 y finaliza el día 28 de febrero de 2025, ambos incluidos.

El sorteo se realizará entre todos aquellos clientes de Unicaja que sean titulares de la tarjeta Unicaja Baloncesto a fecha 2 de marzo de 2025

El sorteo se realizará el próximo 4 de marzo de 2025 mediante Easypromo, una herramienta informática que escogerá aleatoriamente a los premiados, tal y como se detalla en la Base Quinta del presente documento.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Participan de esta promoción todo aquel que reúna los requisitos que se indican a continuación, a fecha de finalización del periodo promocional:

1. Ser persona física mayor de 18 años y titular de un DNI español o NIE en vigor.
2. Tener residencia fiscal en España.
3. Ser titular de la tarjeta Unicaja Baloncesto emitida por Unicaja Banco. Contratada en el

periodo promocional. 13 diciembre 2024 hasta 28 febrero 2025.

No tendrán derecho al incentivo promocional en ningún caso:

- Los clientes que, en el momento de celebración del sorteo de la promoción, presenten un saldo deudor vencido por cualquier concepto y/o presenten cualquier tipo de impago en Unicaja y/o hayan iniciado algún procedimiento judicial, arbitral o administrativo contra Unicaja y/o se encuentren en cualquier situación de irregularidad frente a Unicaja
- Los participantes que realicen, a juicio de UNICAJA BANCO, una actuación fraudulenta en el presente concurso.
- Aquellos participantes que no acepten el premio.

Se excluye expresamente de la participación en esta promoción a empleados permanentes o temporales de Unicaja Banco, S.A., así como aquellos empleados de su grupo de empresas y aquellos que hayan intervenido en la organización de esta promoción y su sorteo.

TERCERA. - INCENTIVO PROMOCIONAL

Los Clientes, participantes de esta promoción que cumplan los requisitos, serán merecedores de la exención de la comisión de mantenimiento de la Tarjeta Débito Unicaja Baloncesto hasta la renovación. (5años)

Así mismo, entre todos los que han contratado la tarjeta en el periodo promocional, se realizará un sorteo. El incentivo promocional al ganador del sorteo consiste en una camiseta oficial del Unicaja Baloncesto, temporada 2024-2025, que disfrutará cada uno de los veinte (20) ganadores del sorteo.

Para ser ganador del sorteo, será obligatorio cumplir con todos los requisitos expuestos en las presentes Bases. En previsión de situaciones como las descritas en el último apartado de la Base Segunda, así como para el supuesto de que Unicaja no localice al premiado con el incentivo promocional, el premiado no aceptase el mismo, el premiado renuncie al incentivo promocional o no cumpla los requisitos establecidos en estas Bases, se asignará, respetando el orden de lista resultante del sorteo de la promoción, al participante que se encuentre en la primera posición de la lista de suplentes, según se define en estas Bases, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos exigidos en las presentes Bases para poder acceder a los incentivos promocionales

El incentivo promocional objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del premiado.

El premiado no podrá transferir el incentivo promocional por ningún título, pasando al suplente elegido a tal efecto, teniendo, por tanto, carácter personal e intransferible.

Si la persona premiada hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del incentivo promocional, éste corresponderá al suplente elegido al efecto

CUARTA. - MECANICA DEL SORTEO DE LA PROMOCIÓN

El sorteo de la promoción se realizará siguiendo la siguiente mecánica según se describe:

Se celebrará un sorteo el día 4 de marzo de 2025, resultando del mismo veinte (20) premiados y cinco (5) suplentes que serán los 5 siguientes registros, a través de la herramienta de Easypromos.

Easypromos es una plataforma que garantiza la transparencia del resultado del sorteo de la promoción y como prueba de ello emite un certificado de validez para cada uno de sus sorteos, cuyo resultado es inalterable por el organizador del sorteo de la promoción, y que cualquier usuario participante puede solicitar al organizador.

La obtención de los 20 premiados y los 5 suplentes en el sorteo de la promoción se realizará por el sistema de combinación aleatoria de tracto sucesivo, a través de aplicación informática Easypromos, donde se extraerá, en el sorteo de la promoción, veinte números de premiados con el incentivo promocional descrito en la Base Tercera. A partir del premiado número veinte, los cinco (5) números consecutivos siguientes en orden ascendente (nº 20+ 1; nº 20+ 2; nº 20+ 3; nº 20+ 4; nº 20+ 5) serán los registros

suplentes del sorteo de la promoción.

Los registros suplentes, en orden de extracción, sustituirán a los premiados, para los casos de identificación incompleta, incorrecta, incumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, imposibilidad de localización o no aceptación del incentivo promocional, para la aceptación del incentivo promocional por el suplente. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones de comunicación y aceptación del incentivo promocional que se recogen en estas Bases.

QUINTA. - COMPROBACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PROMOCIÓN

Una vez verificados los datos de los ganadores y el cumplimiento por parte de estos de los requisitos establecidos en estas Bases, se entregará el premio correspondiente.

SEXTA. - ACEPTACIÓN Y ENTREGA DEL INCENTIVO PROMOCIONAL

La adjudicación del incentivo promocional de la presente promoción está limitada a una (1) camiseta oficial del Unicaja Baloncesto, temporada 2024-2025 por premiado, el cual debe cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases en el momento de la entrega del incentivo promocional.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la propia Imagen, mediante el documento de aceptación del premio se recogerá la autorización expresa del ganador para la utilización de su nombre en la web de Unicaja, incluida la difusión en internet a través de la página de Facebook de Unicaja y de sus cuentas abiertas en redes sociales, sin que, por ello, tenga derecho a remuneración u obtención de beneficio alguno, diferente de la entrega del premio.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Unicaja Banco, S.A., como responsable del tratamiento de sus datos, informa que los datos personales facilitados por el interesado serán tratados con el fin de gestionar la participación y revisar el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en las bases, cumplir con las obligaciones legales aplicables y gestionar la entrega del premio al ganador.

Sin perjuicio de lo anterior, el/los intervinientes/s pueden consultar más información sobre protección de datos personales accediendo a su Banca Electrónica, en caso de ser usuario de esta, en el apartado RGDP de nuestra página web o en cualquiera de nuestras oficinas.

El/los interviniente/s pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como solicitar no ser objeto de decisiones basadas únicamente en tratamientos automatizados mediante escrito dirigido al Departamento de Atención al Cliente de Unicaja Banco, situada en Avenida de Andalucía, 10-12, Málaga (CP:29007) o mediante correo electrónico a la dirección atencion.al.cliente@unicaja.es.

OCTAVA. - FISCALIDAD

Al incentivo promocional de la presente promoción le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo.

Conforme a la normativa mencionada se informa a los participantes en la presente promoción, de que el

premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial sujeta, en su caso, a ingreso a cuenta. En virtud de lo dispuesto en artículo 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta del IRPF siempre que la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 €. En su caso, UNICAJA soportará el importe del ingreso a cuenta y lo ingresará por cuenta del premiado con el incentivo promocional.

El ganador del sorteo declarará el premio y, en su caso, el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

Las repercusiones fiscales que la obtención del incentivo promocional tenga en la fiscalidad del premiado serán por cuenta del premiado, por lo que UNICAJA queda relevado de cualquier responsabilidad.

NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los participantes aceptan estas Bases, que se encuentran disponibles en la web <https://www.unicajabanco.es/es/legales/tablon-de-anuncios> (apartado Bases de sorteos y promociones), así como la sumisión expresa a las decisiones interpretativas que efectúe Unicaja sobre cualquier cuestión relacionada con esta promoción.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Unicaja se reserva el derecho a modificar estas Bases, así como a suspender esta promoción o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, si fuera necesario, sin que dicha cancelación implique ninguna responsabilidad para Unicaja.

Toda modificación dará lugar a la oportuna actualización de las presentes Bases.

DUODECIMA. - RECLAMACIÓN

Unicaja tiene a su disposición el Departamento de Atención al Cliente (sito en Avda. de Andalucía, 10-12, 29007 Málaga) o mediante correo electrónico a la dirección atención.al.cliente@unicaja.es donde el CLIENTE podrá someter cualquier incidencia surgida en relación con esta promoción.

DECIMO TERCERA. - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA UNICAJA

Unicaja no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o a Internet que pudieran afectar a la participación en la Campaña.

Asimismo, Unicaja excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que, a pesar de las medidas de seguridad adoptadas, pudieran deberse a la utilización indebida de los servicios y de los contenidos por parte de los participantes, y, en particular, aunque no de forma exclusiva, por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la suplantación de la personalidad de un tercero efectuada por un usuario en cualquier clase de comunicación realizada.

Málaga, 2 de febrero de 2025.